

PROYECTO:

Residencial Los Orchideos

PROMOTOR:

Promotora Miramar, S.A.

CATEGORÍA:

1

FECHA DE ENTRADA:

17/3/23

CONSULTORES:

Jorge A. Gómez IRE-015-2011 act. ARC-002-2022
Aldo Cerdoba IRE-017-2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 Ó 14.	✓		
2	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO (SOLO PARA ESTUDIOS CATEGORÍA I)	✓		
3	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7	PAZ, Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.	✓		
9	CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTEN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS	✓		

Entregado por:

Nombre:

Jorge Gómez

Cedula:

8-494-32.

Firma:

Jorge Gómez

REVISADO POR: (Ministerio de Ambiente)

Técnico:

José Soronillo

Firma:

José Soronillo

Q

MINISTERIO DE AMBIENTE

SOLICITUD DE EVALUACIÓN

RESPECTADO (A) DIRECTOR (A) REGIONAL PANAMÁ ESTE

Quien suscribe **HECTOR ARGILES MACHADO**, portador de la cédula de identidad personal número N-22-688, con oficina ubicada en edificio Vistamar, Calle 50 frente al hotel Riu, Piso 5 oficina 5-B, distrito y provincia de Panamá, en mi calidad de representante legal de la sociedad denominada **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 155656863, cuyo número de teléfono es el **+507 385-7910**, celular **6070-5464** correo electrónico **repcion@gmiramar.com**; como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT I, **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, el cual consta de aproximadamente 141 fojas, incluyendo los anexos.

SOCIEDAD CONSULTORA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO:

SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. Registro: DEIA-IRC-038-2021

1. **Jorge A. García** Registro: **IRC-015-2011/ACT. ARC-002-2022**

Especialidad: Conservación de Recursos Naturales Renovables

2. **Aldo Córdoba** Registro **IRC-017-2020**

Especialidad: Ingeniero Forestal

El futuro proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **98312** propiedad de la señora **Verónica Pimentel Serrano**, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el estudio de impacto ambiental antes mencionado en la Finca con Folio Real N° **98312**, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, con una superficie total de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²), el desarrollo del futuro proyecto consiste en la adecuación de terreno para la conformación de lotes servidos en donde se contempla la construcción de 30 viviendas unifamiliares, planta de tratamiento de aguas residuales, regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020-RBS Residencial de Bono Solidario, área verde, parque.

Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas

Solicitud de Evaluación debidamente Notariada.

Declaración Jurada debidamente notariada

Registros Públicos de la Propiedad a utilizar y de la sociedad promotora del EsIA.

Copia Notariada de la cédula del Representante legal de la sociedad Promotora

Autorización de uso de Finca con Folio Real N° **98312** debidamente notariada.

Copia Notariada de la cédula de la propietaria de la Finca con Folio Real N° **98312**

Paz y Salvos correspondientes y recibo de Pago MIAMBIENTE, por Evaluación del EsIA CAT. I.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.

HECTOR ARGILES MACHADO
Cédula de identidad personal número **N-22-688**
Representante legal
PROMOTORA MIRAMAR, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA
CORPORACION
MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección Regional Panamá Este

RECIBIDO

Por: *Daniel Gomez*
FECHA: *17/3/2023*

311384

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

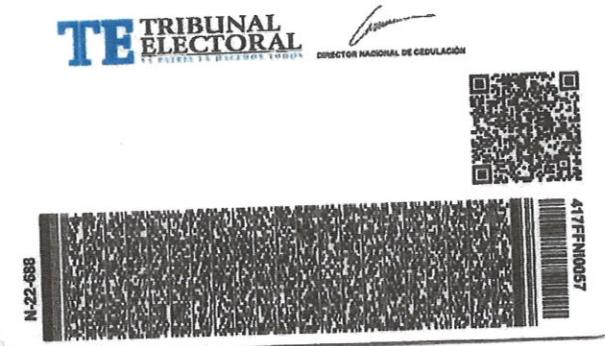


NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----DECLARACIÓN JURADA-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la Republica y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **TATIANA PITTY BETHANCOURT**, Notaria Publica Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cedula de identidad personal número ocho-setecientos siete- ciento uno (8-707-101), Compareció personalmente **HECTOR ARGILES MACHADO**, portador de la cédula de identidad personal número N-veintidós-seiscientos ochenta y ocho (N-22-688), en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 155656863, con oficina ubicada en edificio Vistamar, Calle 50 frente al hotel Riu, Piso 5 oficina 5-B, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **+507 385-7910**, celular **6070-5464** correo electrónico **reception@gmiramar.com**; actuando en nombre de la sociedad antes mencionada como promotor del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, obra que se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **98312** propiedad de la señora **Verónica Pimentel Serrano**, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el estudio de impacto ambiental antes mencionado en la finca con Folio Real N° **98312**, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, con una superficie total de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²), el desarrollo del futuro proyecto consiste en la adecuación de terreno para la conformación de lotes servidos en donde se contempla la construcción de 30 viviendas unifamiliares, planta de tratamiento de aguas residuales, regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020-RBS Residencial de Bono Solidario, área verde, parque, declaro lo siguiente bajo la gravedad de juramento y en conformidad con el artículo 385 del código Penal referente al Falso Testimonio:-----

PRIMERO: Que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos,



Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 25 AGO 2022

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Veronica
Pimentel Serrano



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-FEB-1953
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SONÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 22-DIC-2021 EXPIRA: 22-DIC-2036

9-97-1463



Pimentel

Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

25 AGO 2022

Panamá,

T. Pitty
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



AUTORIZACIÓN

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección Regional Panamá Este

Provincia de Panamá

Atención: Jorge Rodríguez / Director Regional

Por medio del presente documento, yo **VERÓNICA PIMENTEL SERRANO**, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, con residencia ubicada en el distrito y provincia de Panamá, con oficina ubicada en Calle 50 frente al Hotel Riu, Edificio Vistamar, Piso 5, oficina 5-B, distrito y provincia de Panamá, en mi calidad de propietaria de la Finca con Folio Real N° **98312**, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, con una superficie total de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²), en uso de mis facultades mentales y legales, autorizo plenamente a la sociedad **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 155656863, cuyo representante legal es el señor **HECTOR ARGILES MACHADO**, portador de la cédula de identidad personal número N-22-688, para que como sociedad promotora desarrolle el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, sobre el polígono de mi propiedad registrado en la Finca con Folio Real N° **98312**.


VERÓNICA PIMENTEL SERRANO
Cédula de identidad personal número **9-97-1463**
Propietaria
Finca con Folio Real N° 98312



La suscrita, Licda. Paola Calenkeris Huertas,
Notaria Segunda, Primera Suplente del Circuito de Panamá,
con Céd. de Identidad No. 8-462-395.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

17 MAR 2023

Panamá

Testigo

Testigo

Licda. Paola Calenkeris Huertas
Notaria Segunda Primera Suplente

7

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

67442

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA MIRAMAR,SA. / 155656863-2-2017 DV-27	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-9-29
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

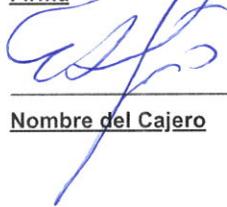
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 1 TRANSF-1760348054

Día	Mes	Año	Hora
29	09	2022	12:38:43 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 215013

Fecha de Emisión:

17	02	2023
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

19	03	2023
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOTORA MIRAMAR, S.A.

Representante Legal:

HECTOR ARGILES MACHADO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Redmer Santo

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Departamento de Tesorería

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

69359

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA MIRAMAR,S.A. / 155656863-2-2017 DV-27	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-2-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Transferencia	<u>No. de Cheque</u>	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO TRANSF-802103149

Día	Mes	Año	Hora
17	02	2023	03:03:12 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN *Gertrudis de Henriquez*
FECHA: 2023.03.02 13:06:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

83953/2023 (0) DE FECHA 03/02/2023

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA MIRAMAR, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155656863 DESDE EL LUNES, 23 DE OCTUBRE DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: HÉCTOR ARGILES MACHADO

DIRECTOR / SECRETARIO: JESSICA PEREZ BORREGO

DIRECTOR / TESORERO: JUAN JORGE TRETO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO Y EN SU AUSENCIA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES QUE PARA ESTE EFECTO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DOLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE ESTARÁ DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. SE PROHIBE LA EMISIÓN DE ACCIONES AL PORTADOR ACCIONES: NOMINATIVAS

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE HECTOR ARGILES MACHADO Y JESSICA PEREZ BORREGO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16456 DE 14 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 2 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:19 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403940329



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 59C3C3C7-40F4-44AA-A93F-3D514BF8AF75
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2022.06.20 17:45:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 241557/2022 (0) DE FECHA 17/06/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL № 98312 (F)
CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE
6572 m² 24 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6572 m² 24 dm² CON UN VALOR DE OCHO
MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS (B/.8,215.00) ADQUIRIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 1994.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VERONICA PIMENTEL SERRANO (CÉDULA 9-97-1463) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.
NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 20 DE JUNIO DE
2022 5:45 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403552403



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: F466CF4B-0046-4687-B48E-E0AF32377843
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS

PROMOTOR: PROMOTORA MIRAMAR, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRPE-I-F-007-2023

FECHA DE ENTRADA: 17-MARZO-2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021 bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC-017-2020.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Pablo Vargas V.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslín de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducecia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		



VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	DRPE-I-F-007-2023
Nombre del Proyecto:	RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	PROMOTORA MIRAMAR, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	HECTOR ARGILES MACHADO
No. de Identidad Personal	N-22-688
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

PERSONA JURIDICA:

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA EL EsIA						
Nombre de la Empresa:	SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.					
No. de Registro de Inscripción:	DEIA-IRC-038-2021					
No. del Último Registro de Actualización:						
Estatus del Registro:						
Nombre:						
No. de Identidad Personal:						
CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA						
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado

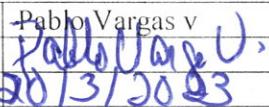
DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES NATURALES FIRMANTES EN EL EsIA						
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
José Rincón		IRC-042-2020		X		
Aldo Córdoba		IRC-017-2020		X		

PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA						
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
Nombre:	Pablo Vargas v
Firma:	
Fecha de Verificación:	20/3/2023

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	17-3-2023
FECHA DE INFORME:	20-3-2023
PROYECTO:	RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PROMOTORA MIRAMAR, S.A.
CONSULTORES:	SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021 bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS, consiste en la adecuación y nivelación de un terreno para el desarrollo de un proyecto bajo el código RBS, que radica en la habilitación de treinta (30) lotes servidos con superficie que van desde los 110 m² hasta los 171 m² de superficie promedio para la construcción de 30 viviendas en unifamiliares de dos recámaras y un baño, sala, comedor, lavandería externa, portal, un espacio para estacionamiento, planta de tratamiento de aguas residuales, el proyecto contará además, con un área de uso público (parque), sobre un globo de terreno de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²) conformado por la Finca con Folio Real N° 98312 propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el estudio de impacto ambiental.

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con Folio Real N° 98312, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el futuro proyecto. El área de desarrollo del futuro proyecto es de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²)

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley N° 41 de 1998; Ley N° 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de Agosto de 2009



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá

www.miambiente.gob.pa

que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

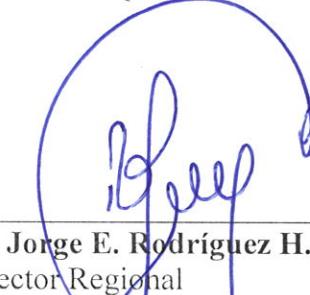
RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS”



Pablo Vargas V.

Ing. Pablo Vargas.
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.



Sr. Jorge E. Rodríguez H.
Director Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este

18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRPE-ADM-07-2003-2023.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de marzo del 2023, la sociedad **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, con folio 155656863, cuyo representante legal es **HECTOR ARGILES MACHADO** con cedula de identidad personal N-22-688, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado por la empresa consultora **SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.** persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-038-2021, bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 20 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS”** presentado por el promotor **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los veinte (20) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

Sr. Jorge E. Rodríguez H.
Director Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este.

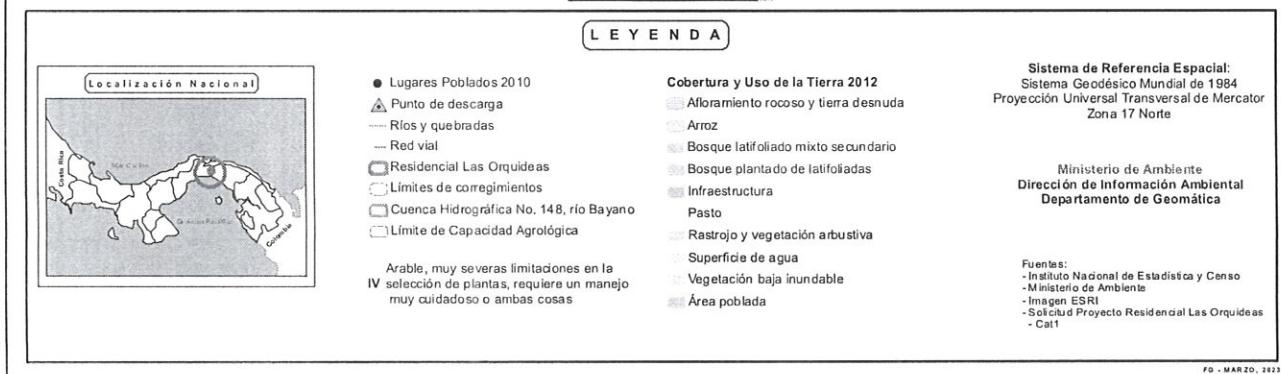
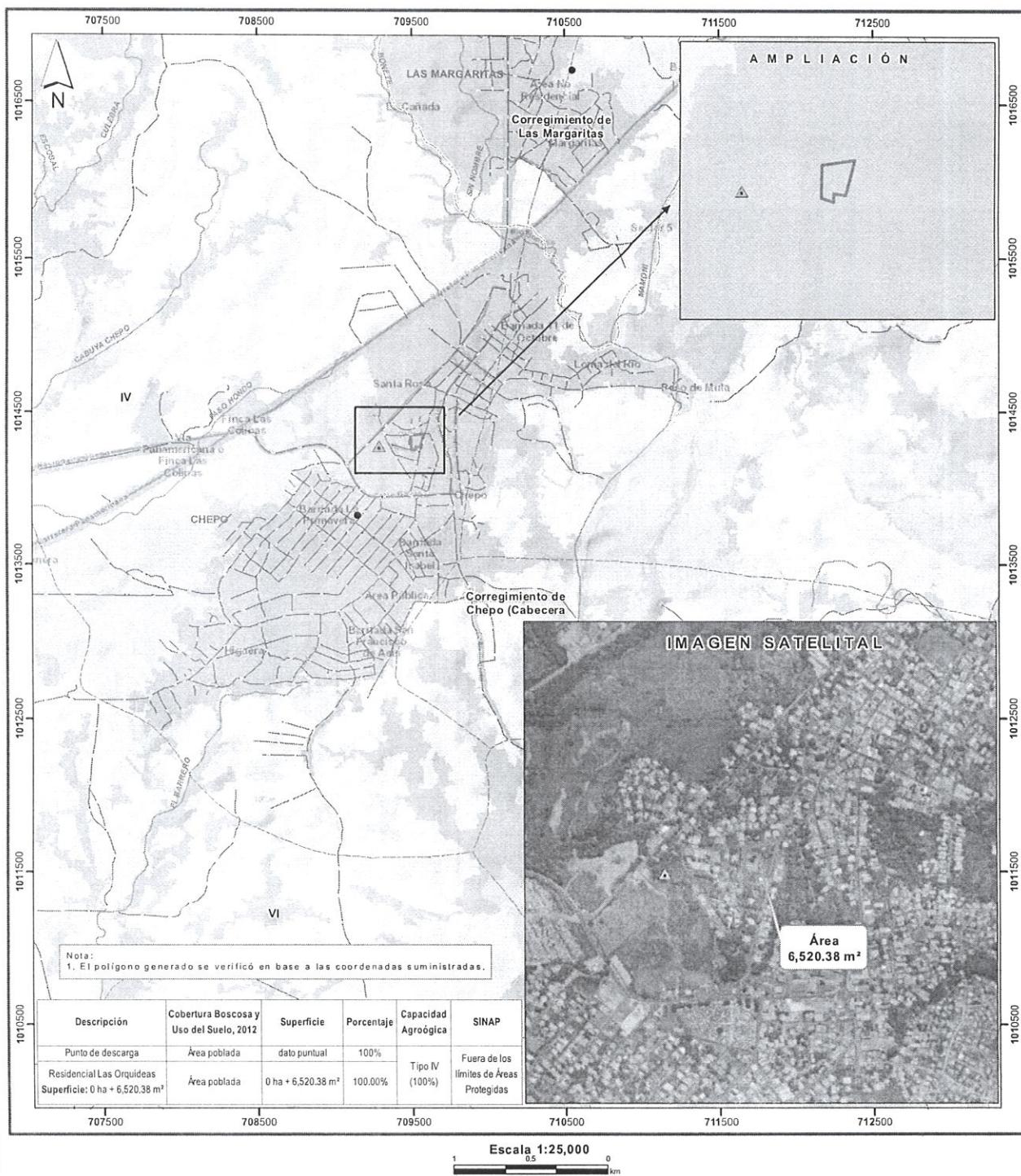


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING EN DES. AGROPECUARIO
EXT RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Pablo Vargas V.

Ing. Pablo Vargas
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Panamá Este.

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE CHEPO (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS"





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0345-2023

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **21 DE MARZO DE 2023**

Proyecto: "**RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**"

Categoría: **I**
Provincia: **PANAMÁ**
Distrito: **CHEPO**
Corregimiento: **CHEPO (CABECERA)**

Técnico Evaluador solicitante: **Pablo Vargas**
Dirección Regional de: **PANAMÁ ESTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 21 de marzo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un dato puntual (punto de descarga) y un polígono, con una superficie (**0 ha + 6,520.38 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el punto y el polígono se ubican en la categoría de "**Área poblada**" y según la Capacidad Agrológica, el punto y el polígono se ubican en el Tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **22 DE MARZO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS
Promotor:	PROMOTORA MIRAMAR, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	SMART EVIRONNMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA –IRC-038-2021
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de inspección:	23 de marzo 2023
Fecha de informe:	27 de marzo 2023
Participantes:	Ing. Pablo Vargas V. Evaluación Panamá Este-MIAMBIENTE. Consultor. Jorge García

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS, consiste en la adecuación y nivelación de un terreno para el desarrollo de un proyecto bajo el código RBS, que radica en la habilitación de treinta (30) lotes servidos con superficie que van desde los 110 m² hasta los 171 m² de superficie promedio para la construcción de 30 viviendas en unifamiliares de dos recamaras y un baño, sala, comedor, lavandería externa, portal, un espacio para estacionamiento, planta de tratamiento de aguas residuales, el proyecto contará además, con un área de uso público (parque), sobre un globo de terreno de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²) conformado por la Finca con Folio Real N° 98312 propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el estudio de impacto ambiental.

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con Folio Real N° 98312, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el futuro proyecto. El área de desarrollo del futuro proyecto es de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²)

IV. METODOLOGÍA

El día 23 de marzo de 2023, partimos a las 9:00 a.m., los técnicos evaluadores de estudios de impacto ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de

Ambiente, hacia el área donde se desarrollará el proyecto en mención. Específicamente al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, para determinar cierto punto.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: Como el área directa del proyecto no cuenta con un bosque como tal, se resalta el hecho de que existen especies arbóreas de manera dispersas y muy distanciadas y conformado por gramíneas

Observación 2: El terreno del proyecto, es prácticamente plana, con leves ondulaciones suaves y secciones más regulares hacia la parte posterior, cabe destacar que este polígono se encuentra ubicada dentro de la Barriada San Cristóbal, cuya topografía fue modificada hace más de 35 años cuando se realizaron los trabajos de construcción de dicha barriada.

Observación 3: Dentro del polígono del proyecto no existen ríos ni Quebrada. Sin embargo, el polígono se ubica dentro de la cuenca 148 Río Bayano. No hay ríos o quebradas dentro del polígono del proyecto.

Observación 4: Dentro del área donde se pretende realizar el proyecto no se apreció la existencia de alguna especie de la fauna silvestre.

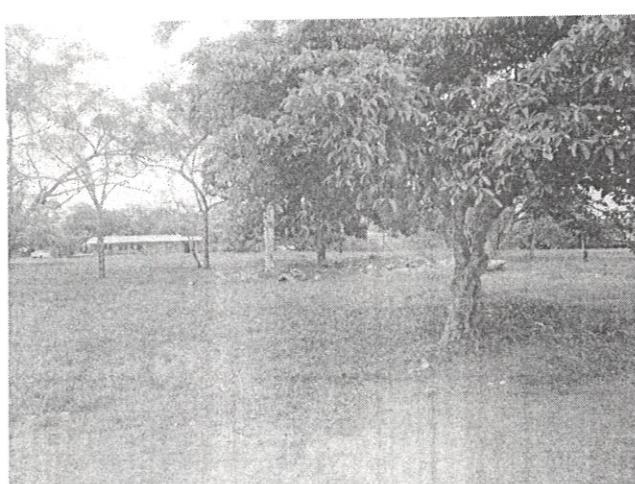
VI. CONCLUSION

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS".

VII. RECOMENDACIONES

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto N° 1



INFORME ELABORADO POR:

Pablo Vargas V.

Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudios de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	28 DE MARZO 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS
PROMOTOR(A):	PROMOTORA MIRAMAR
CONSULTOR	SMART EVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021 bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

PUNTO	ESTE	NORTE
1	709583.5800	1014359.0500
2	709560.4974	1014267.6215
3	709530.2580	1014273.7411
4	709530.3959	1014250.5093
5	709497.1472	1014259.0173
6	709500.4919	1014347.6242
Punto de descarga	709292.0000	1014278.0000

II. ANTECEDENTES

Que el día 17 de marzo del 2023, la sociedad **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, con folio 155656863, cuyo representante legal es **HECTOR ARGILES MACHADO** con cedula de identidad personal N-22-688, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado por la empresa consultora SMART EVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-038-2021, bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-07-2003-2023**, del 20 de marzo de 2023, visible a foja 18 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de un terreno para el desarrollo de un proyecto bajo el código RBS, que radica en la habilitación de treinta (30) lotes servidos con superficie que van desde los 110 m² hasta los 171 m² de superficie promedio para la construcción de 30 viviendas en unifamiliares de dos recamaras y un baño, sala, comedor, lavandería externa, portal, un espacio para estacionamiento, planta de

tratamiento de aguas residuales, el proyecto contará además, con un área de uso público (parque), sobre un globo de terreno de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²) conformado por la Finca con Folio Real N° 98312 propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el estudio de impacto ambiental. El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con Folio Real N° 98312, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el futuro proyecto. El área de desarrollo del futuro proyecto es de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²).

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 21 de marzo de 2023, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo. (Ver foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El área donde se propone el desarrollo de este proyecto, es un área antrópicamente intervenida, con un marcado uso de suelo para el desarrollo de proyectos residenciales comerciales y otros, propia de un área semirural, actualmente el terreno tiene un uso residencial (RBS).

El terreno del proyecto, es prácticamente plana, con leves ondulaciones suaves y secciones más regulares hacia la parte posterior, cabe destacar que este polígono se encuentra ubicada dentro de la Barriada San Cristóbal, cuya topografía fue modificada hace más de 35 años cuando se realizaron los trabajos de construcción de dicha barriada.

Dentro del polígono del proyecto no existen ríos ni Quebrada. Sin embargo, el polígono se ubica dentro de la cuenca 148 Río Bayano. No hay ríos o quebradas dentro del polígono del proyecto.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, El proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido por la acción antrópica, producto de la construcción de la barriada San Cristóbal desde hace ya más de 35 años, en la cual se trabajó la topografía para la lotificación de un terreno con los servicios básicos propios de esa época. De este hecho parte la condición actual del terreno en cuanto a la vegetación propiamente afectada y en su mayoría cubierta por gramínea. Dentro del polígono se puede apreciar la presencia generalmente de elementos herbáceos pertenecientes todos a la familia Poaceae (Gramineae), algunos arbustos y arboles principalmente de nance (Byrsinima crassifolia) con 13 individuos, mango (Mangifera indica) con 1 individuo, marañón (Anacardium occidentale) con 2 individuos, guácimo (Guazuma ulmifolia) con 2 individuos, Macano (Dyphisa americana) con 4 individuos, Ficus (Ficus benjamina) con 1 individuo, Guarumo (Cecropia peltata) con 2 individuos y Palma real (Roystonea oleracea) con 1 individuo. Por las condiciones del área del proyecto, en la que se ha modificado el paisaje, la fauna observada durante los recorridos en campo consistió principalmente de aves, las cuales están adaptadas a zonas. También se observaron ardillas, algunos reptiles como borrigueros y lagartijas. Entre los insectos observados están arrieras, hormigas, mariposas.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) el EsIA Para conocer la percepción local sobre el proyecto obra o actividad en la comunidad donde se desarrollará el proyecto se procedió a identificar a los moradores como actores claves dentro del área de influencia del proyecto, considerando a los diferentes usuarios de la zona y, a los cuales se les realizaron entrevistas individuales donde se le da una descripción detallada del EsIA. Se convocaron puerta a puerta y persona a persona a 35 personas y viviendas un 85.7% de esta atendió, correspondiente a 30 personas, las cuales se mencionan en la lista adjunta. Las encuestas fueron aplicadas el día 02 de febrero de 2023. Con el propósito de conocer la opinión

de la comunidad, se realizaron 30 encuestas a las personas más aledañas al área de proyecto. Se contempló, la incorporación de la comunidad de Chepo centro, Barriada San Cristóbal y los moradores y vecinos de la Calle Córdoba, en el proceso de toma de decisiones ambientales; por medio de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, en este caso encuestas; que dejan plasmada las opiniones y percepciones de los informantes claves y comunidad en general, acerca del proyecto en mención.

Con respecto a la pregunta que indicaba si tenía conocimiento sobre el Proyecto RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS, a desarrollarse en la comunidad de Chepo, en la barriada San Cristóbal, distrito de Chepo, provincia de Panamá, el 93.3% de las personas encuestadas indicaron que no, mientras que el 6.7% de la población restante encuestada indicó que sí.

Con respecto a la pregunta que indicaba que, si el Proyecto afectará la tranquilidad del área, el 93.3% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no afectará la tranquilidad del área, el 6.7% de las personas encuestadas indicaron que no saben si el desarrollo del futuro proyecto afectará la tranquilidad del área. Con respecto a la pregunta que indicaba que, la construcción del futuro proyecto es una actividad que ocasionará daños al ambiente, el 3.3% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto si ocasionará daños al ambiente, 96.7% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no ocasionará daños al ambiente. Con respecto a la pregunta, considera que el futuro proyecto beneficiará a la comunidad, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto si beneficiará a la comunidad. Con respecto a la octava, considera que el proyecto lo afectará de alguna forma, el 96.7% de las personas encuestadas indicaron que el futuro proyecto no los afectará de ninguna forma, mientras que el 3.3% de la población encuestada restante opina que no sabe si el futuro proyecto los afectará. Con respecto a la pregunta, se opone usted al desarrollo del proyecto, el 100% de las personas encuestadas indicaron que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por Departamento de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y operación un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- e. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- g. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas

y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.

- h. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que reglamenta el sector y el proyecto, obra o actividad, al igual que los permisos correspondiente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Ministerio de Salud, en cuanto a los planos y diseños finales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. "Aguas, uso y disposición final de lodos".
- j. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones".
- k. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido".
- l. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- m. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994" Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- o. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual.
- p. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción y operación del proyecto.
- q. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este la implementación del Plan de Arborización y revegetación del área, responsabilizándose de darle su debido mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años sin fines de aprovechamiento. Por cada árbol talado el promotor se compromete a sembrar 10 árboles de especies similares.
- r. Dar cumplimiento oportuno al Mantenimiento y Operación de la PTAR, dotar a la PTAR de los instrumentos de medición necesarios para el monitoreo periódico de los parámetros de funcionamiento.
- s. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- t. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala de ser necesaria

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada adjunta y nota aclaratoria se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 100% de las personas encuestadas indicaron que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**.



Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudio de
Impacto Ambiental


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING. EN DISE. AGROPECUARIO
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Señores

Ministerio de Ambiente

Dirección Regional Panamá Este

Provincia de Panamá

Atención: Señor Jorge Rodríguez/Director Regional Panamá Este

Por medio de la presente nota, yo **HECTOR ARGILES MACHADO**, portador de la cédula de identidad personal número E-8-114150, con oficina ubicada en edificio Vistamar, Calle 50 frente al hotel Riu, Piso 5 oficina 5-B, distrito y provincia de Panamá, en mi calidad de representante legal de la sociedad denominada **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° 155656863, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, obra que se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **983112**, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la resolución número DRPE - IA - 134 - 2023 y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor **JORGE GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicha resolución en mi nombre.

hargiles
HECTOR ARGILES MACHADO
Cédula de identidad personal número **E-8-114150**
Representante legal
PROMOTORA MIRAMAR, S.A.

La Suscrita, Licda. **Paola Calenkeris Huertas**,
Notaria Segunda, Primera Suplente del Circuito de Panamá,
con Céd. de Identidad No. 8-462-395.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s)

- firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 28 MAR 2023

•

Paola Calenkeris Huertas

•

Paola Calenkeris Huertas

•

Paola Calenkeris Huertas

Notaria Segunda Primera Suplente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA- 134 - 2023
De 29 de Marzo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS”**.

El suscrito Director Regional de Panamá de Este, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de marzo del 2023, la sociedad **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, con folio 155656863, cuyo representante legal es **HECTOR ARGILES MACHADO** con cedula de identidad personal N-22-688, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado por la empresa consultora SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-038-2021, bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de un terreno para el desarrollo de un proyecto bajo el código RBS, que radica en la habilitación de treinta (30) lotes servidos con superficie que van desde los 110 m² hasta los 171 m² de superficie promedio para la construcción de 30 viviendas en unifamiliares de dos recamaras y un baño, sala, comedor, lavandería externa, portal, un espacio para estacionamiento, planta de tratamiento de aguas residuales, el proyecto contará además, con un área de uso público (parque), sobre un globo de terreno de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²) conformado por la Finca con Folio Real N° 98312 propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el estudio de impacto ambiental. El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con Folio Real N° 98312, ubicada en el área conocida como Barriada San Cristóbal, corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, propiedad de la señora Verónica Pimentel Serrano, portadora de la cédula de identidad personal número 9-97-1463, la cual otorga amplia autorización a la empresa promotora para que desarrolle el futuro proyecto. El área de desarrollo del futuro proyecto es de seis mil quinientos setenta y dos punto veinticuatro metros cuadrados (6,572.24 m²).

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

PUNTO	ESTE	NORTE
1	709583.5800	1014359.0500
2	709560.4974	1014267.6215
3	709530.2580	1014273.7411
4	709530.3959	1014250.5093
5	709497.1472	1014259.0173
6	709500.4919	1014347.6242
Punto de descarga	709292.0000	1014278.0000

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 21 de marzo de 2023, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, Corregimiento de Chepo (Ver foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-07-2003-2023**, del 20 de marzo de 2023, visible a foja 18 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante informe técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, cuyo promotor es la empresa sociedad **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y operación un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- e. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- g. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- h. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que reglamenta el sector y el proyecto, obra o actividad, al igual que los permisos correspondiente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Ministerio de Salud, en cuanto a los planos y diseños finales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. “Aguas, uso y disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones”.
- k. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
- l. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de

Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

- m. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994" Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- o. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual.
- p. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción del proyecto.
- q. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este la implementación del Plan de Arborización y revegetación del área, responsabilizándose de darle su debido mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años sin fines de aprovechamiento. Por cada árbol talado el promotor se compromete a sembrar 10 árboles de especies similares.
- r. Dar cumplimiento oportuno al Mantenimiento y Operación de la Planta de tratamiento, dotar a la PTAR de los instrumentos de medición necesarios para el monitoreo periódico de los parámetros de funcionamiento.
- s. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- t. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala de ser necesaria

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto proyecto **RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

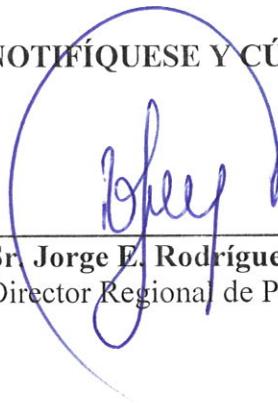
Artículo 9. NOTIFICAR a la promotora, **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

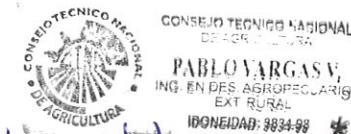
Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, a la **PROMOTORA MIRAMAR, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Veintinueve (29) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Sr. Jorge E. Rodríguez H.
Director Regional de Panamá Este



Pablo Vargas U.
Ing. Pablo Vargas
Jefe de la Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto



ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA MIRAMAR, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6,572.24 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPE-IA- 134 - 2023
DE 29 DE Mayo DE 2023.

Recibido
por:

Jorge Cárdenas.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

S. Alvarado
Firma

8-494-32

Cédula

20/3/2023

Fecha